

PERIÓDICO DE SUBSCRICIÓN.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, Plaza de San Felipe (antigua casa de Pineda).

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Table with columns for subscription types (Anual, Semestral, Trimestral) and prices in pesetas and reales.

GAZETA DE ESPAÑA

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY PROVISIONAL

Reforma en el procedimiento para el señalamiento de causas en los juicios de familia.

Artículo 1.º Por ahora, y hasta que se publique la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, continuará existiendo en las causas con arreglo a la legislación vigente...

Art. 2.º Cuando en la causa se hubiere practicado alguna de las diligencias del sumario, a elección del Juez, se mandará entregar la causa al Ministerio fiscal y al demandado...

Art. 3.º La calificación que en el delito se haga según las pruebas que resulten del sumario...

Art. 4.º Si el Juez oveyer procediere a elevar la causa a plenario, deberá auto mandarlo así, y en el auto...

Art. 5.º Al devolver la causa, los procesados y los responsables civilmente presentarán un escrito firmado por su Abogado y Procurador...

Art. 6.º Si se conforman con las declaraciones de los testigos del sumario, a fin de emitir su ratificación y remisión la prueba...

Art. 7.º De la providencia en que se deslinda la causa por sentencia firme, se exceptúa la que se dicta en virtud de la ampliación del término probatorio...

Art. 8.º Durante el término probatorio podrá cualquier de las partes pedir nueva o ampliación de la prueba...

Art. 9.º Tanto en el caso de que se haya reunido la prueba en el juicio de familia como en el de término probatorio, el Juez dictará providencia mandando entregar el proceso al demandado...

Art. 10.º De las sentencias se entenderá tratadas de autos y personas responsables civilmente, en lo que respecta al interés que el demandado tiene en el resultado de la causa...

Art. 11.º Devuelto el proceso por la litis de las personas expresadas en el artículo anterior, el Juez dictará auto de remisión de la causa...

Art. 12.º Los Tribunales y Jueces aplicarán las penas señaladas en el Código cuando resulte probada la delincuencia por cualquiera de las causas...

Art. 13.º Inspección ocular. 1.º Induciones probadas y manifiestas. 2.º Testigos falsos. 3.º Juicio verbal. 4.º Documentos falsificados. 5.º Induciones probadas y manifiestas.

En segunda se citarán las disposiciones legales que sean aplicables. Si la sentencia fuera condenatoria, se declarará culpable al delicto que constituyere el delito...

Art. 14.º La calificación legal de la participación que en el delito haya tenido cada uno de los procesados...

Art. 15.º La responsabilidad civil en que haya incurrido los sujetos a esta ley, cuando se hubiere cometido el delito...

Art. 16.º Cuando la sentencia sea absolutoria, comprenderá, además de los resultados y considerandos y la lista de las leyes, la declaración terminante de firmeza...

Art. 17.º De cada escrito se conforma traslado a los demandados interesados para que formalicen su contestación a la Audiencia...

Art. 18.º Cuando se dicte la causa en el juicio de familia, el Juez de familia remitirá la causa al Jefe de familia...

Art. 19.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 20.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 21.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 22.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 23.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 24.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 25.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 26.º Las causas pendientes a la publicación de esta ley, se entenderán en lo que respecta a la terminación de la instancia en lo que se halla...

Art. 27.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 28.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 29.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 30.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 31.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 32.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 33.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 34.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 35.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 36.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 37.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 38.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 39.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 40.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 41.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 42.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 43.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 44.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 45.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 46.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 47.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 48.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 49.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 50.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 51.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 52.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 53.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 54.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 55.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 56.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 57.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 58.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 59.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 60.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 61.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 62.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 63.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 64.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 65.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 66.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 67.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...

Art. 68.º El Ministerio de Gracia y Justicia remitirá después al expediente al Consejo de Estado para que la Sección III de Gracia y Justicia del mismo informe a su vez sobre la justicia, equidad o conveniencia de la concesión del indulto...